



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de octubre de 2023, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (NÚMERO 301)

Se modifica el artículo 6: Cuotas tributarias, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. – Tarifas de servicio de alcantarillado:

1. Usos domésticos:

a) Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm año: 10,2550 euros/año.

b) Por cada vivienda o apartamento, de más de 13 mm año: 10,7677 euros/año.

c) Por cada vivienda o apartamento (que pertenezca a una comunidad aunque sean de más de 13 mm año): 10,2550 euros/año.

2. Usos no domésticos:

a) Cuota fija de servicio:

– 1.^a categoría (industrias, hoteles, restaurantes o similares): 40,2310 euros/año.

– 2.^a categoría (tabernas y asimilados): 20,1156 euros/año.

– 3.^a categoría, mes (resto): 13,4631 euros/año.

3. Tomas de desagüe:

a) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja: 13,4235 euros/toma.

b) Locales industriales por cada uno: 26,8207 euros/toma.

2. – Tarifas depuración de aguas residuales:

1. Usos domésticos:

a) Cuota fija. Por cada vivienda o apartamento: 1,2097 euros/mes.



- b) Cuota variable. Por cada m³ de consumo de agua facturado: 0,1970 euros/m³.
- 2. Usos no domésticos:
 - a) Cuota fija de servicio:
 - 1.^a categoría (industrias, hoteles, restaurantes o similares): 9,1372 euros/mes.
 - 2.^a categoría (tabernas y asimilados): 6,0872 euros/mes.
 - 3.^a categoría (resto): 3,0373 euros/mes.
 - b) Cuota variable. Por cada m³ de consumo: 0,2761 euros/m³.
- 3. – Tarifas por precios por servicios:
 - 1. Con camión cisterna de 10.000 litros.
Primera hora: 203,35 euros.
Resto horas: 150,17 euros.
Tratamiento fango (por m³): 39,41 euros.
 - 2. Con camión cisterna de 4.000 litros.
Primera hora: 182,55 euros.
Resto horas: 144,56 euros.
Tratamiento fango (por m³): 39,41 euros.
 - 3. Con equipo móvil presión.
Por salida: 58,41 euros.
Por km recorrido: 0,65 euros.
Por hora de permanencia vehículos: 14,29 euros.
Por hora capataz o conductor: 29,50 euros.
Por hora ayudante o peón: 28,04 euros.
 - 4. A los importes detallados en los apartados anteriores se les aplicará el impuesto vigente en cada momento.

La presente modificación de la ordenanza fiscal número 301, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Briviesca, a 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez